



PERÚ

Ministerio
De AgriculturaAutoridad Nacional
Del AguaAdministración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 314-2012-ANA-ALACHRL

Lima, 16 ABR. 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 2463-2008, presentado por el señor Héctor Gonzalo Coloma Roose, identificado con DNI N° 10866322, por el cual solicita en vía de regularización la Licencia de Uso de Agua Subterránea de un pozo a Tajo Abierto, ubicado en el lote D, Parcela H-26, Manchay Bajo, Distrito Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Lurín, adjuntando el sustento técnico correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su Artículo 66° establece que, los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria señala que "Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión, (...)";

Que, el recurrente solicita en vía de regularización la Licencia de Uso de Agua Subterránea para un pozo a Tajo Abierto, ubicado en el lote D, Parcela H-26, Manchay Bajo, Distrito Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Lurín, cuya propiedad acredita con copia fotostática del Testimonio de Escritura Pública;

Que, de acuerdo al Informe N° 031-2010-EASu/WTT, de fecha 24 de Marzo del 2011 remitido con Carta N° 155-2010-GPDP, de fecha 25 de Marzo del 2010, la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL señala que el pozo no interfiere con pozos existentes o proyectados por SEDAPAL;

Que, el Área de Aguas Subterráneas de esta Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, mediante el Informe Técnico N° 121-2011-ANA/ALA.CHRL/CdIRS, de fecha 14 de Julio del 2011, concluye en : a) Aprobar en vía de Regularización la perforación del pozo a Tajo Abierto, situado en las coordenadas UTM (WGS 84): 297,281 m. E y 8 653 381 m. N, ubicado en el lote D, Parcela H-26, Manchay Bajo, Distrito Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Lurín; y, b) Otorgar en vía de Regularización, la Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de Doméstico Poblacional, para el riego de áreas verdes, mas no para consumo humano, a favor del recurrente, con un caudal de explotación de 2 l/s y régimen de explotación de 0,5 horas/día, 5 días/semana y 5 meses/año y un volumen anual de hasta 390,06 m³, debiéndose de inscribir dicha Licencia otorgada en el correspondiente Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua Subterránea; cabe precisar, que teniendo en consideración que el pozo es a Tajo Abierto, donde se explota agua subterránea y los volúmenes pueden variar, debido a cambios en los factores estacionales, intensidad del volumen explotado, así como el caudal y régimen de explotación, también puede sufrir cambios en el tiempo, dependiendo del ciclo hidrológico del agua existente no siendo responsabilidad de la Administración Local el descenso del nivel de la napa freática que pudiera presentarse en el futuro;

Que, el Informe Legal N° 380-2011-ANA/ALA.CHRL/SEOM, de fecha 07 de Diciembre del 2011, elaborado por el Personal del Área Legal de la Administración Local de Agua de Chillón Rímac Lurín, señala que examinados los documentos presentados así como contando con la opinión técnica favorable del Personal Técnico de Aguas Subterráneas de esta Administración Local, deviene en procedente atender la solicitud presentada por el recurrente, dentro del marco de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

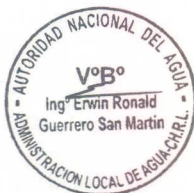
Que, se advierte además, que con el Recibo N° 002313, emitido por la Autoridad Nacional del Agua que el recurrente ha cumplido con cancelar el pago de la multa que le fuera impuesta mediante la Resolución Administrativa N° 054-2012-ANA/ALA.CHRL, en ese sentido, deviene en procedente: Aprobar en vía de Regularización la perforación del pozo y Otorgar la Licencia de Uso de Agua Subterránea solicitada; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, que establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural N° 132-2012-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vía de Regularización la perforación del pozo a Tajo Abierto, situado en las coordenadas UTM (WGS 84): 297,281 m. E y 8 653 381 m. N, ubicado en el lote D, Parcela H-26, Manchay Bajo, Distrito Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, Cuenca del Río Lurín.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR en vía de Regularización, la Licencia de Uso de agua Subterránea, con fines de Doméstico poblacional a favor señor Héctor Gonzalo Coloma Roose, identificado con DNI N° 10866322, bajo las siguientes condiciones:





PERÚ

Ministerio
De AgriculturaAutoridad Nacional
Del AguaAdministración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 214-2012-ANA-ALACHRL

VALLE	UBICACIÓN POLITICA			USUARIO	UBICACIÓN DEL POZO	TIPO DE POZO
	DPTO.	PROV.	DIST.			
Lurín	Lima	Lima	Pachacamac	Héctor Gonzalo Coloma Roose IRHS -565	En el lote D, Parcela H-26, Manchay Bajo	Tajo Abierto

COORDENADAS			CAUDAL (Lt/Seg)	RÉGIMEN			MASA ANUAL (M3/AÑO)	FINES DE USO	PRO FD (m)
Sistema (DATUM)	NORTE	ESTE		h/d	d/s	m/a			
WGS 84	8 653 281 m.	297 381 m.	2	0,5	5	5	390,06	Doméstico Poblacional	12

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el derecho otorgado en el artículo precedente, se encuentra condicionado a la disponibilidad del agua subterránea y a los derechos anteriormente otorgados en la zona. No siendo de responsabilidad de ésta dependencia administrativa el descenso del nivel de la napa freática que pudieran sobrevenir, en el futuro.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRIBIR la presente Licencia otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado a la instalación de un caudalómetro.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el titular de la licencia quedan obligados al cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes en materia de aguas.

ARTÍCULO SETIMO: Encargar al Responsable de Aguas Subterráneas de la Administración Local de Agua - Chillón-Rímac-Lurín el control y vigilancia de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Agua, Empresa SEDAPAL y a la recurrente para conocimiento, con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHILLÓN - RÍMAC - LURÍN
Erwin Ronald Guerrero San Martín
Administrador (e) Local de Agua

SEOM
cc.
ESCAÑEADO ANA
ALA/AGUA SUBT
SEDAPAL
Archivo